INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No 1.
DEL PERÍODO: DEL 29 de abril al 29 de mayo de 2024.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

ELABORÓ:

JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA.
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

C.C.

APROBÓ:

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO.
SUPERVISOR DE OBRA

Sincelejo- Sucre.

mayo 30 2024.

1. INTRODUCCIÒN.

El marco Constitucional y legal previsto en el Titulo XII, Capitulo II de la constituci6n Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, la satisfacci6h de las necesidades públicas y con ello, el adecuado funcionamiento de los servicios administrados Por el Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el DEPARTAMENTO DE SUCRE, elaboró los diferentes estudios previos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que conjunto con la administración velara por la consecuci6n de los fines estatales en relación con la necesidad de la **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" .**

Por consiguiente, el Departamento de Sucre a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó el proceso de licitación pública tendientes a contratar las obras consistentes en el **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** dando como adjudicado al contratista de obra **CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS.**

Así mismo, la Gobernación de Sucre, considero oportuno adelantar el proceso de selección para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.",** proceso que fue adjudicado a **JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA** con orden de inicio a partir del 29 de abril de 2024.
Para el control y Supervisor del contrato de Interventoría desde la misma fecha al Ingeniero **JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO.**

En el presente informe mensual de Interventoría se hace una descripción general de las actividades en el marco del desarrollo del proyecto y las gestiones inherentes al cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría en relación con la supervisión, vigilancia y control a la correcta ejecución del contrato de obra durante el período del 29 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- **OJETO CONTRACUTAL.**

"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.".

- **OJETIVOS ESPECIFICOS.**

✓ Mejorarlas condiciones de calidad y cobertura de sistemas de saneamiento básico.
✓ implementar sistemas de saneamiento básico econ6micos y eficientes.
✓ Aumentar el acceso de la población a soluciones individuales de saneamiento.

- **METAS Y ALCANCES.**

La unidad sanitaria planteada busca ser una soluci6n adecuada de saneamiento considerando los factores técnicos, sociales y económicos de la población beneficiada.
Busca ser una alternativa que supla las necesidades básicas de saneamiento y a su vez sea una alternativa de uso simultaneo, por ello se estructura como una unidad arquitectónica donde se pueden desarrollar tres actividades al mismo tiempo, conformadas por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. La unidad contara con sus respectivas cajas de inspección, trampa de grasas, un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA y un campo de infiltración. El manejo de la cubierta y la individualización de la zona de lavadero hacen que 6stas funcionen como un sistema de captación y recolección de agua lluvia, el cual usa el tanque del lavadero como unidad de recolección.
Las aguas residuales generadas en los baños serán conducidas a un sistema de tuberías y registros que se conectara al sistema de tratamiento en el sitio de origen. Para todo el sistema se usarán tuberías PVC SANITARIA, debido a su buen comportamiento ante las aguas residuales y facilidad de instalación. Los colectores se localizan al lado de los baños y según lo estipulado en el RAS 2017, tendrán las distancias mínimas a otras redes, la distancia a otras redes, en especial a la red de acueducto, será de 1,5 m en la dirección horizontal y 0,3 m en la dirección vertical medido de cota clave de alcantarillado a cota batea de la tubería de otros servicios.

Se contempla la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para una vivienda unifamiliar de un piso, Consta de una trampa de grasas, un tanque séptico, un filtro anaeróbico de flujo ascendente y una trinchera de infiltración, elementos necesarios para el buen funcionamiento

del sistema lo cual se constituye en una sencilla y económica solución, que se elabora para mejorar las condiciones ambientales y de salud humana de la comunidad a nivel rural del municipio, asegurando cobertura en saneamiento y una mejor calidad de vida a los habitantes de la zona rural, que por su dispersión y costos, será imposible tener un sistema de alcantarillado.

2.1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto se localiza en la vereda Trocha persiana del municipio de San Marcos y en la vereda El Cañito en el municipio de San Juan de Betulia.

Departamento	Municipio	Corregimiento o vereda	Coordenadas
Sucre	San Marcos	Vereda Trocha Persiana	8°39'38.0"N 75°17'22.8"W
Sucre	San Juan de Betulia	Vereda El Cañito	9°23'51.23" N 75°09'21.72" W



Vereda Trocha de Persiana San Marcos Sucre.



Vereda El Cañito San Juan De Betulia.

2.2. MUNICIPIOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y BENEFICIOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La Gobernación del Departamento de Sucre, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, en particular lo establecido en el artículo 2, tiene como meta lograr el Desarrollo y bienestar de su gente y de la sociedad en general, por lo cual ha proyectado implementar elementos de infraestructura y proyectos que incidan de manera directa y positiva en la calidad de vida de sus habitantes

La Gobernación para cumplir con la función social asignada en la constitución y la ley elaboró el proyecto que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**, toda vez que se han identificado altos niveles de disposición de aguas residuales sin tratar en la vereda Trocha Persiana en San Marcos y en la vereda el Cañito en San Juan de Betulia.

Tanto en el municipio de San Marcos como en San Juan de Betulia, La baja cobertura en el tratamiento de excretas y de aguas residuales en la zona rural dispersa debido a la Prestación deficiente del servicio público, ha generado contaminación del suelo y las diferentes fuentes hídricas (subterráneas y superficiales), lo que ha generado el aumento de enfermedades gastrointestinales especialmente en niños, así como malos olores y proliferación de vectores como moscas y mosquitos. Mas del 70% de las viviendas en la zona rural del municipio, no disponen de ningún tratamiento, las excretas y las aguas residuales que producen van directo al suelo y a las fuentes de agua subterráneas y superficiales.

Es por ello por lo que, el departamento delego técnica y administrativamente en la Secretaría de Infraestructura la ejecución de unidades sanitarias que tengan como finalidad la sana disposición de las aguas residuales sin tratar sobre el suelo y las fuentes hídricas de la zona con el fin de disminuir las enfermedades gastrointestinales y relacionadas con la proliferación de vectores afectando a comunidades vulnerables como lo son niños y personas de la tercera edad con lo anterior de repercute en la economía de los hogares afectados al aumentas los costos de atención en Salud, además de generar una afectación ambiental sobre los ecosistemas de la zona. Hasta el momento se estima que el 100% de la poblaci6n de las veredas trocha persiana (San Marcos) y el Cañito (San juan de Betulia) no cuenta con un sistema de saneamiento que permita el conecto tratamiento de las aguas residuales domésticas.

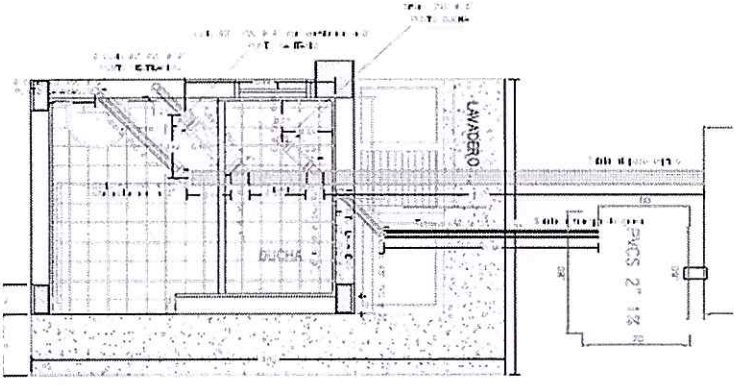
2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO.

Se estructura como una unidad arquitectónica donde se pueden desarrollar tres actividades al mismo tiempo, conformadas por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. La unidad contara con sus respectivas cajas de inspección, trampa de grasas, un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA y un campo de infiltración. El manejo de la cubierta y la individualización de la zona de lavadero hacen que estas funcionen como un sistema de captación y recolección de agua lluvia, el cual usa el tanque del lavadero como unidad de recolección.



Corte Unidad Sanitaria Estándar.

Las aguas residuales generadas en los baños serán conducidas a un sistema de tuberías y registros que se conectara al sistema de tratamiento en el sitio de origen. Para todo el sistema se usarán tuberías PVC SANITARIA, debido a su buen comportamiento ante las aguas residuales y facilidad de instalación. Los colectores se localizan al lado de los baños y según lo estipulado en el RAS 2017, tendrán las distancias mínimas a otras redes, la distancia a otras redes, en especial a la red de acueducto, será de 1,5 m en la dirección horizontal y 0,3 m en la dirección vertical medido de cota clave de alcantarillado a cota batea de la tubería de otros servicios.



DETALLE INSTALACIONES SANITARIAS

Se contempla la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para una vivienda unifamiliar de un piso, Consta de una trampa de grasas, un tanque séptico, un filtro anaeróbico de flujo ascendente y una trinchera de infiltración, elementos necesarios para el buen funcionamiento del sistema lo cual se constituye en una sencilla y económica solución, que se elabora para mejorar las condiciones ambientales y de salud humana de la comunidad a nivel rural del municipio, asegurando cobertura en saneamiento y una mejor calidad de vida a los habitantes de la zona rural, que por su dispersión y costos, será imposible tener un sistema de alcantarillado.

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

3.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

INFORMACIÓN BASICA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
NUMERO DEL PROCESO:	**LP-025-2023**
OBJETO CONTRATO:	**"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ**
VALOR DEL CONTRATO:	$ 1.413.249.117,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO EJECUCIÓN:	5 MESES
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2024
FECHA DE ENTREGA:	28 SEPTIEMBRE 2024
VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.413.249.117,00
OBJETO PROYECTO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**
VALOR DEL PROYECTO:	$ 104.168.036,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR ACTUALIZADO:	$ 104.168.036,00
CONTRATISTA:	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA
CORREO ELECTRONICO:	

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES.

Para el periodo comprendido del presente informe mensual de interventoría No 1, el avance general del contrato en el área físico y financiera es 12.94%; equivalente a un valor ejecutado de $ 182.820.664,41 ejecutadas en su totalidad en el municipio

de San Marcos, dejando hasta la fecha preocupaciones manifestadas a través de oficios al presentar un atraso del 4.86% con relación a lo programado hasta la fecha de corte del 17,80%, a continuación una la relación de las actividades ejecutadas este mes:

ITEMS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	EJECUTADA EN ESTE PERIODO	ACUMULADO HASTA LA FECHA	VALORES EJECUTADOS ACUMULADOS	% ejecutado hasta 28 de Mayo de 2024
1,00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE BAÑO**				**$ 372.585,60**	
1,10	Trazado sobre terreno	M2	42,8	61,2	$ 372.585,60	0,03%
2,00	**ELEMENTOS TECNOLOGICOS**				**$ 57.151.399,78**	
2,10	Excavaciones a mano en material común para cimentaciones	M3	18,0	25,7	$ 1.047.454,90	0,07%
2,20	Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para cimentación	M3	5,3	7,6	$ 6.398.234,80	0,45%
2,30	Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0.30 x 0.20 m de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	4,6	6,3	$ 2.921.952,60	0,21%
2,40	Placa contrapiso de e=0.08m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) según plano. Incluye refuerzo, varilla 1/4" cada 25 cm ambos sentidos	M2	37,7	53,9	$ 4.270.119,70	0,30%
2,50	Relleno con material seleccionado compactado con rana	M3	7,6	10,8	$ 1.172.696,40	0,08%
2,60	Acero de refuerzo 60.000 PSI (4200 Kg/cm2)	Kg	1065,2	1521,748	$ 16.270.529,62	1,15%
2,70	Levante de muro en bloque 0.09 m en concreto	M2	109,6	156,59	$ 10.543.831,06	0,75%
2,80	Levante de muro para caseta en calados de 0.25 x 0.25 m	M2	0,9	1,3	$ 114.423,40	0,01%
2,90	Columneta de confinamiento y columna tanque elevado; Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	2,3	3,3	$ 4.143.526,20	0,29%
2,10	Viga de amarre superior para caseta (0.12 x 0.20 m); Concreto de 3000 PSI (210	ML	55,5	79,3	$ 4.524.620,10	0,32%

	Kg/cm2), reforzada con 4 varillas de 3/8" estribos 1/4" según plano					
2,11	Placa maciza de 0.8 x 0.8 m e=0.10m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) soporte tanque elevado	UND	7,0	10	$ 1.465.480,00	0,10%
2,12	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C 100*50*15 (1.2mm) pintura de protección	M2			$ -	
2,13	Viga culata (0.12 x 0.10 m); Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 2 varillas de 3/8" estribos 1/4" cada 20 cm según plano	ML	49,7	71	$ 4.278.531,00	0,30%
3,00	**INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO**				**$ 34.282.215,90**	2,43%
3,10	Suministro e instalación de combo sanitario económico, incluye inodoro, lavamanos, jabonera, toallero, ducha	UND	7,0	10	$ 5.644.460,00	0,40%
3,20	Suministro e instalación de tuberia sanitaria de PVC-S 4"	ML	25,1	35,9	$ 1.933.143,20	0,14%
3,30	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	7,0	10	$ 1.370.220,00	0,10%
3,40	Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S 2"	ML	20,9	29,9	$ 1.305.643,30	0,09%
3,50	Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	14,0	20	$ 2.171.820,00	0,15%
3,60	Punto sanitario de Ducha Incluye rejilla y sifón 2"	UND	7,0	10	$ 934.990,00	0,07%
3,70	Punto de ventilación PVC - S 2"	UND	7,0	10	$ 620.170,00	0,04%
3,80	Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado 60x90 en concreto, acabado con ceramica	UND	7,0	10	$ 2.274.510,00	0,16%
3,90	Suministro e instalacion de Red de suministro PVC - P 1/2"	ML	83,5	119,3	$ 2.882.049,40	0,20%
3,10	Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y lavadero	UND	28,0	40	$ 3.987.600,00	0,28%
3,11	Suministro e instalacion de Canal en pvc con accesorios	ML			$ -	
3,12	Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML			$ -	
3,13	Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado) incluye	UND	7,0	10	$ 5.534.100,00	0,39%

	accesorios necesarios para buen funcionamiento						
3,14	Salida lampara de muro	UND	7,0	10	$	1.225.220,00	0,09%
3,15	Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente doble GFCI	UND	4,0	10	$	1.234.290,00	0,09%
3,16	Conexión circuito electrico existente en la vivienda	ML	70,0	100	$	3.164.000,00	0,22%
4,00	**REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO**				**$**	**20.864.399,90**	1,48%
4,10	Pañete allanado 1:4 e=0.025m	M2	202,7	289,5	$	8.920.942,50	0,63%
4,20	Pintura en vinilo para muros (3 manos)	M2			$	-	
4,30	Enchape cerámica 20x20	M2	93,2	133,1	$	8.911.577,40	0,63%
4,40	Suministro e instalación de Puerta metálica en lámina galvanizada cold rolled calibre 22 de 0.8 x 2.0 m, incluye marco, pintura en aceite bisagras y pasador	UND			$	-	
4,50	Electrobomba Periférica 1/2 Hp 110V	UND	7,0	10	$	3.031.880,00	0,21%
5,00	**CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO**				**$**	**70.150.063,23**	4,96%
5,10	Trazado sobre terreno	M2	86,9	130,32	$	793.388,16	0,06%
5,20	Excavación a mano en terreno común	M3	46,4	69,66	$	2.839.132,62	0,20%
5,30	Construcción trampa de grasas, de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	6,0	9	$	5.091.255,00	0,36%
5,40	Construcción tanque séptico de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	6,0	9	$	31.867.623,00	2,25%
5,50	Construcción filtro anaerobio FAFA de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	6,0	9	$	14.202.900,00	1,00%
5,60	Lecho Filtrante. Medio Sintético Plastico Filtrante (Rosetón) Polipropileno. Superficie especifica >= 100 m2/m3. Liviano peso <=40kg/M3.	M3	5,7	8,55	$	8.120.268,45	0,57%
5,70	Membrana PVC con apertura de 2x2mm	M2	6,0	9	$	964.332,00	0,07%
5,80	Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y 2",	UND	6,0	9	$	6.271.164,00	0,44%

	incluye excavación y relleno material gravas o piedras limpias, según especificaciones					

Es importante aclarar que, a corte del presente informe mensual de la Interventoría, el CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS no ha presentado para trámite acta de cobro o acta parcial de obra.

JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA.
Interventor.

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA
INFORME QUINCENAL

CÓDIGO	FSI-800-002
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	

I. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

'ERIODO No.: 1 del 29/04/2024 al 13/05/2024

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: SECRETAARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO CONTRATO DE OBRA: **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS			
INTEGRANTES:	LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ			
CONTRATO No.	LP-025-2023	**VALOR INICIAL:**	$	1.413.249.117,00
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2024	**VALOR ADICIONES:**	$	-
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	28 DE SEP. 2024	**VALOR ACUMULADO:**	$	1.413.249.117,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	NA		$	-
			$	-
			$	-

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA			
INTEGRANTES:	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA			
CONTRATO No.	CM-013-2023	VALOR INICIAL:	$	104.168.036,00
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2024	VALOR ADICIONES:	$	-
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	28 DE SEP. 2024	VALOR ACUMULADO:	$	104.168.036,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	NA	VALOR ANTICIPO:	$	-
		VALOR AMORTIZADO:	$	-
		SALDO POR AMORTIZAR:	$	-

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DiST **'IÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:**

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$	1.413.249.117,00	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$	125.771.528,82	8,90%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$	57.485.544,78	4,07%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$	(68.285.984,05)	-4,83%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	$	-	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$	-	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$	-	%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$	-	%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$	-	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$	-	%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones: Se tenia programado para la primera quincena inicir

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$	104.168.036,00	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$	9.270.391,88	8,90%
	$	4.237.155,52	4,07%
	$	4.237.155,52	
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA	$	-	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$	-	%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	
Amortizado $	
Saldo $	

III. AVANCE FÍSICO

M'e'	rogramada %	8,90%	Avance o Atraso Físico % -4,83%
Meta	ejecutada %	4,07%	

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONIBLE			
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI		NO	x
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	x
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI		NO	
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO	

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI		NO		N/A
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO		N/A
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO		N/A
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO		N/A
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO		N/A
VERTIMIENTOS:	SI		NO		N/A
EMISIONES:	SI		NO		N/A
OTROS (Especificar cual)	SI		NO		N/A

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: _____

OBSERVACIONES:

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:		
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: _____

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: _____
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: _____
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO: _____

OBSERVACIONES:

VII. GESTIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DEL CONTRATISTA

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO Y ACUMULADAS

Para el

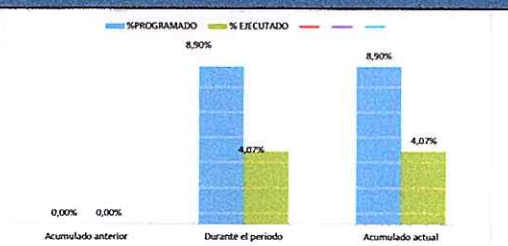
ITEMS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	EJECUTADA EN ESTE	ACUMULADO HASTA LA FECHA	VALORES EJECUTADOS ACUMULADOS	% ejecutado hasta 28
1,00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE BAÑO**	#¡REF!			**$ 111.775,68**	
1,10	Trazado sobre terreno	M2	18,36	18,36	$ 111.776	0,01%
2,00	**ELEMENTOS TECNOLOGICOS**				**$ 17.075.897,67**	**1,21%**
2,10	Excavaciones a mano en material común para	M3	7,71	7,71	$ 314.236	0,02%
2,20	Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para	M3	2,28	2,28	$ 1.919.470	0,14%
2,30	Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0.30 x 0.20 m de	M3	1,74	1,74	$ 807.015	0,06%
2,40	Placa contrapiso de e=0.08m Concreto de 3000 PSI	M2	16,17	16,17	$ 1.281.036	0,09%
2,50	Relleno con material seleccionado compactado con	M3	3,24	3,24	$ 351.809	0,02%
2,60	Acero de refuerzo 60 000 PSI (4200 Kg/cm2)	Kg	456,51	456,51	$ 4.881.005	0,35%
2,70	Levante de muro en bloque 0.09 m en concreto	M2	46,98	46,98	$ 3.163.351	0,22%
2,80	Levante de muro para caseta en calados de 0.25 x	M2	0,39	0,39	$ 34.327	0,00%
2,90	Columneta de confinamiento y columna tanque	M3	0,99	0,99	$ 1.243.058	0,09%
2,[illegible]	Viga de amarre superior para caseta (0.12 x 0.20	ML	23,79	23,79	$ 1.357.386	0,10%
[illegible]	Placa maciza de 0.8 x 0.8 m e=0.10m Concreto de	UND	3	3	$ 439.644	0,03%
[illegible]	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C	M2			$ -	
2,[illegible]	Viga culata (0.12 x 0.10 m); Concreto de 3000 PSI	ML	21,3	21,3	$ 1.283.559	0,09%
3,00	**INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO**				**$ 10.654.951,77**	**0,75%**
3,10	Suministro e instalación de combo sanitario	UND	3	3	$ 1.693.338	0,12%
3,20	Suministro e instalación de tuberia sanitaria de PVC-	ML	10,77	10,77	$ 579.943	0,04%
3,30	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	3	3	$ 411.066	0,03%
3,40	Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S	ML	8,97	8,97	$ 391.693	0,03%
3,50	Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	6	6	$ 651.546	0,05%
3,60	Punto sanitario de Ducha Incluye rejilla y sifón 2"	UND	3	3	$ 280.497	0,02%
3,70	Punto de ventilación PVC - S 2"	UND	3	3	$ 186.051	0,01%
3,80	Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado	UND	3	3	$ 682.353	0,05%
3,90	Suministro e instalacion de Red de suministro PVC -	ML	35,79	35,79	$ 864.615	0,06%
3,10	Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y	UND	12	12	$ 1.196.280	0,08%
3,11	Suministro e instalacion de Canal en pvc con	ML			$ -	
3,12	Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en	ML			$ -	
3,13	Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado)	UND	3	3	$ 1.660.230	0,12%
3,14	Salida lampara de muro	UND	3	3	$ 367.566	0,03%
3,15	Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente	UND	6	6	$ 740.574	0,05%
3,16	Conexión circuito electrico existente en la vivienda	ML	30	30	$ 949.200	0,07%
4,00	**REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO**				**$ 6.259.715,61**	**0,44%**
4,10	Pañete allanado 1:4 e=0.025m	M2	86,85	86,85	$ 2.676.283	0,19%
4,20	Pintura en vinilo para muros (3 manos)	M2			$ -	
4,30	Enchape cerámica 20x20	M2	39,935909	39,93590909	$ 2.673.869	0,19%
4,40	Suministro e instalación de Puerta metálica en	UND			$ -	
4,50	Electrobomba Periférica 1/2 Hp 110V	UND	3	3	$ 909.564	0,06%
5,00	**CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE**				**$ 23.383.204,05**	**1,65%**
5,10	Trazado sobre terreno	M2	43,451818	43,45181818	$ 264.535	0,02%
5,20	Excavación a mano en terreno común	M3	23,214545	23,21454545	$ 946.155	0,07%
5,30	Construcción trampa de grasas, de conformidad con	UND	3	3	$ 1.697.085	0,12%
5,40	Construcción tanque séptico de conformidad con	UND	3	3	$ 10.622.541	0,75%
5,50	Construcción filtro anaerobio FAFA de conformidad	UND	3	3	$ 4.734.300	0,33%
5,60	Lecho Filtrante. Medio Sintético Plastico Filtrante	M3	2,85	2,85	$ 2.706.756	0,19%
5,70	Membrana PVC con apertura de 2x2mm	M2	3	3	$ 321.444	0,02%
5,80	Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y	UND	3	3	$ 2.090.388	0,15%
	SUBTOTAL DE ACULUDADO EJECUTADO				**$ 57.485.544,78**	**4,07%**

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SIGUIENTE PERIODO

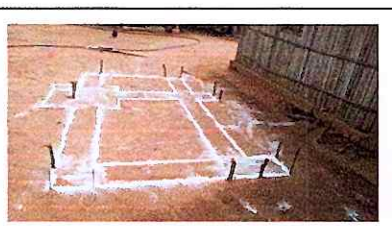
Par[illegible]e[illegible] periodo el contratista Tiene programado la ejecucion

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

	%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior			-4,83%
Durante el periodo	8,90%	4,07%	
Acumulado actual	8,90%	4,07%	



XI. REGISTRO FOTOGRAFICO



Se llevó a cabo la localización y replanteo en el área sobre la cual se va a construir la caseta, se demarcaron con estacas de madera y con piola, luego se trazo con cal el sitio exacto para realizar las excavaciones que se indican en los planos



Se realizaron excavacione en materia comun a mano



Se realizó el suministro de concreto para la cimentacion de la caseta de baño





e realizó el suministro e instalacion de concreto ciclopeo



Se realizó el suministro e instalacion de concreto para plca de contrapiso



Se realizó el suministro e instalacion del acero de refuerzo



Se realizó el levante de muros en bloque 0,09



Se realizó el levante de muros en calados en la caseta



Se realizó la construccion de columnetas y columna para el tanque elevado



Se realizó la construccion de las vigas de amarre superior



NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA. Interventor.

Original: Informe mensual de Interventoría.

CUADRO DE AVANCE DE OBRA POR SEMANA

Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."	No Contrato:		No Contrato:	LPI-025-2023	Fecha de Inicio	29/04/2024

ITEMS	CONDICIONES ORIGINALES				Valor Contratual	CONDICIONES ACTUALIZADAS		AVANCE QUINCENAL DE OBRA				ACUMULADO PROGRAMADO			ACUMULADO EJECUTADO					
								1		2		Cantidad	Valor Total		Cantidad	Valor Total		(%)	Cantidad	Valor Total
								PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA										
	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL	Programado	14/05/2024	Programado	29/05/2024									
1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE																			
1,1	Trazado sobre terreno	M2	409,92	$ 6.069,00	$ 2.459.085,00		$ 0,00	36,72	36,72	36,72	73,44	$	447.102,72	36,72	$	223.551,36	9,09%	(36,72)	$	(223.551,36)
Subtotal					$ 2.459.085,00		$ 0,00	$ 223.551,36	$ 111.775,68	$ 223.551,36	$ 111.775,68		$ 447.102,72			$ 223.551,36				
2	ELEMENTOS TECNOLOGICOS																			
2,1	Excavaciones a mano en material común para cimentaciones.	M3	169,62	$ 40.757,00	$ 6.913.202,00		$ 0,00	15,42	7,71	15,42	7,71	30,84	$ 1.256.945,88	15,42	$	628.472,94	9,09%	(15,42)	$	(628.472,94)
2,2	Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para cimentación	M3	59,16	$ 641.873,00	$ 42.228.350,00		$ 0,00	4,56	2,28	4,56	2,28	9,12	$ 7.677.681,76	4,56	$	3.838.840,88	9,09%	(4,56)	$	(3.838.840,88)
2,3	Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0,30 x 0,20 m de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	38,28	$ 463.802,00	$ 17.754.341,00		$ 0,00	3,48	1,74	3,48	1,74	6,96	$ 3.228.061,92	3,48	$	1.614.030,96	9,09%	(3,48)	$	(1.614.030,96)
2,4	Placa contrapiso de e=0,10m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) segun plano. Incluye refuerzo, varilla 1/4" cada 25 cm ambos sentidos.	M2	355,74	$ 79.229,00	$ 28.182.790,00		$ 0,00	32,34	16,17	32,34	16,17	64,68	$ 5.124.143,64	32,34	$	2.562.071,82	9,09%	(32,34)	$	(2.562.071,82)
2,5	Relleno con material seleccionado compactado con rana	M3	71,28	$ 109.563,00	$ 7.739.796,00		$ 0,00	6,48	3,24	6,48	3,24	12,96	$ 1.407.205,68	6,48	$	703.617,84	9,09%	(6,48)	$	(703.617,84)
2,6	Acero de refuerzo 60.000 PSI (4200 Kg/cm2)	Kg	10.643,22	$ 10.692,00	$ 107.382.108,00		$ 0,00	913,02	456,51	913,02	456,51	1.826,04	$ 19.524.019,68	913,02	$	9.760.009,84	9,09%	(913,02)	$	(9.760.009,84)
2,7	Levante de muro en bloque 0 (9 m en concreto	M2	1.033,56	$ 97.334,00	$ 69.553.729,00		$ 0,00	82,72	41,36	82,72	41,36	165,92	$ 12.453.405,28	82,72	$	6.324.702,64	9,09%	(82,72)	$	(6.324.702,64)
2,8	Levante de muro para caseta en celdas de 0,25 x 0,25 m	M2	8,58	$ 88.018,00	$ 755.194,00		$ 0,00	0,78	0,39	0,78	0,39	1,56	$ 137.306,06	0,78	$	68.654,04	9,09%	(0,78)	$	(68.654,04)
2,9	Columneta de confinamiento y columna tanque elevado. Concreto de 3000 PSI (210 K/cm2).	M3	21,76	$ 1.255.614,00	$ 27.347.273,00		$ 0,00	1,94	0,97	1,94	0,97	3,88	$ 4.972.231,44	1,94	$	2.486.115,72	9,09%	(1,94)	$	(2.486.115,72)
2,10	Viga de amarre superior para caseta (0,12 x 0,20 m). Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 4 varillas de 3/8" estribos 1/4" según plano.	ML	523,38	$ 57.057,00	$ 29.862.493,00		$ 0,00	47,58	23,79	47,58	23,79	95,16	$ 5.429.544,12	47,58	$	2.714.772,06	9,09%	(47,58)	$	(2.714.772,06)
2,11	Placa maciza de 0,9 x 0,8 m, e=0,10m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) concreto tanque elevado	UND	68,00	$ 146.548,00	$ 9.965.264,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 1.758.576,00	6,00	$	879.288,00	9,09%	(6,00)	$	(879.288,00)
2,12	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C 100*50*15 (1,2mm) con pintura de protección	M2	409,20	$ 94.571,00	$ 38.698.453,00		$ 0,00	37,20	18,60	37,20	18,60	74,40	$ 7.036.082,40	37,20	$	3.518.041,20	9,09%	(37,20)	$	(3.518.041,20)
2,13	Viga cuida (0,12 x 0,15 m). Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 2 varillas de 3/8" estribos 1/4" cada 20 cm según plano.	ML	468,60	$ 60.261,00	$ 28.238.305,00		$ 0,00	42,60	21,30	42,60	21,30	85,20	$ 5.134.237,20	42,60	$	2.567.118,60	9,09%	(42,60)	$	(2.567.118,60)
Subtotal					$ 414.368.202,00		$ 0,00	$ 37.669.836,54	$ 19.834.918,27	$ 37.669.836,54	$ 18.834.918,27		$ 75.339.673,08			$ 37.669.836,54	9,09%	-	$	-
3	INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO						0							0			0	#¡VALOR!	0	0
3,1	Suministro e instalación de combo sanitario económico, incluye inodoro, lavamanos, jabonera, toallero, ducha	UND	66,00	$ 564.446,01	$ 37.253.436,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 4.773.352,00	6,00	$	3.386.676,00	9,09%	(6,00)	$	(3.386.676,00)
3,2	Suministro e instalación de tubería sanitaria de PVC S 4"	ML	236,94	$ 53.848,00	$ 12.758.745,00		$ 0,00	21,54	10,77	21,54	10,77	43,08	$ 2.319.771,84	21,54	$	1.159.885,92	9,09%	(21,54)	$	(1.159.885,92)
3,3	Punto sanitario de 4" Sanitaria	UND	66,00	$ 137.022,00	$ 9.043.452,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 1.644.264,00	6,00	$	822.132,00	9,09%	(6,00)	$	(822.132,00)
3,4	Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S 2"	ML	197,34	$ 43.687,00	$ 8.621.248,00		$ 0,00	17,94	8,97	17,94	8,97	35,88	$ 1.566.771,96	17,94	$	783.385,98	9,09%	(17,94)	$	(783.385,98)
3,5	Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	132,00	$ 102.591,00	$ 14.334.012,00		$ 0,00	12,00	6,00	12,00	6,00	24,00	$ 2.676.184,00	12,00	$	1.338.092,00	9,09%	(12,00)	$	(1.338.092,00)
3,6	Punto sanitario de Ducha incluye rejilla y sifón 2"	UND	66,00	$ 93.499,00	$ 6.170.934,00		$ 0,00	5,00	2,50	5,00	2,50	12,00	$ 1.121.988,00	6,00	$	560.994,00	9,09%	(6,00)	$	(560.994,00)
3,7	Punto de ventilacion PVC - S 2"	UND	66,00	$ 62.017,00	$ 4.093.122,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 744.204,00	6,00	$	372.102,00	9,09%	(6,00)	$	(372.102,00)
3,8	Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado (60*40 en concreto, acabado con ceramica	UND	66,00	$ 227.451,00	$ 15.011.766,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 2.729.412,00	6,00	$	1.364.706,00	9,09%	(6,00)	$	(1.364.706,00)
3,9	Suministro e instalacion de Red de suministro PVC - P 1/2"	ML	757,58	$ 24.150,00	$ 19.021.526,00		$ 0,00	71,58	35,79	71,58	35,79	143,16	$ 3.458.459,28	71,58	$	1.729.229,64	9,09%	(71,58)	$	(1.729.229,64)
3,10	Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y lavadero	UND	264,00	$ 99.699,00	$ 26.318.160,00		$ 0,00	24,00	12,00	24,00	12,00	48,00	$ 4.785.120,00	24,00	$	2.392.560,00	9,09%	(24,00)	$	(2.392.560,00)
3,11	Suministro e instalacion de Canal en pvc con accesorios	ML	108,24	$ 73.155,00	$ 7.918.297,00		$ 0,00	9,84	4,92	9,84	4,92	19,68	$ 1.439.690,40	9,84	$	719.845,20	9,09%	(9,84)	$	(719.845,20)
3,12	Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML	139,50	$ 65.275,00	$ 9.647.115,00		$ 0,00	12,60	6,30	12,60	6,30	25,20	$ 1.644.936,00	12,60	$	822.465,00	9,09%	(12,60)	$	(822.465,00)
3,13	Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado) incluye accesorios necesarios para buen funcionamiento	UND	66,00	$ 553.410,00	$ 36.525.060,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 6.640.920,00	6,00	$	3.320.460,00	9,09%	(6,00)	$	(3.320.460,00)
3,14	Salida limpieza de muro	UND	66,00	$ 122.523,00	$ 8.086.452,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 1.470.264,00	6,00	$	735.132,00	9,09%	(6,00)	$	(735.132,00)
3,15	Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente doble (GFCI)	UND	132,00	$ 123.429,00	$ 16.292.628,00		$ 0,00	12,00	6,00	12,00	6,00	24,00	$ 2.962.296,00	12,00	$	1.481.148,00	9,09%	(12,00)	$	(1.481.148,00)
3,16	Conexión circuito eléctrico existente en la vivienda	ML	600,00	$ 31.640,00	$ 20.892.400,00		$ 0,00	30,00	15,00	30,00	15,00	120,00	$ 3.796.800,00	60,00	$	1.898.400,00	9,09%	(60,00)	$	(1.898.400,00)
	Subtotal				$ 261.374.351,00		$ 0,00	$ 22.892.213,74	$ 11.426.108,07	$ 22.892.213,74	$ 11.426.108,07		$ 45.704.427,48			$ 22.892.213,74	145,45%		$	(45.666.002,44)
4	REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO																			
4,1	Pañete afinado 1:4 e=0,025m	M2	1.919,76	$ 50.815,00	$ 58.878.221,00		$ 0,00	173,70	86,85	173,70	86,85	347,40	$ 10.206.131,00	173,70	$	5.252.565,50	9,09%	(173,70)	$	(6.062.565,50)
4,2	Pintura en vinilo para muros (3 manos)	M2	1.210,57	$ 20.994,00	$ 25.414.707,00		$ 0,00	110,05	55,03	110,05	55,03	220,10	$ 4.620.655,74	110,05	$	2.310.427,87	9,09%	(110,09)	$	(2.310.427,87)
4,3	Enchape cerámica 20x20	M2	878,58	$ 68.954,00	$ 59.825.115,00		$ 0,00	79,87	39,94	79,87	39,94	159,74	$ 10.995.475,40	79,87	$	5.347.737,71	9,09%	(79,87)	$	(5.347.737,71)
4,4	Suministro e instalación de Puerta metálica en lámina galvanizada cold rolled calibre 22 de 0,8 x 2,0 m, incluye marco, pintura en acceso tanque y vivienda	UND	66,00	$ 571.810,00	$ 37.729.260,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 6.859.320,00	6,00	$	3.429.660,00	9,09%	(6,00)	$	(3.429.660,00)
4,5	Electrobombe Periférica 1/2 Hp 110V	UND	66,00	$ 303.188,00	$ 20.010.400,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 3.638.256,00	6,00	$	1.819.128,00	9,09%	(6,00)	$	(1.819.128,00)
	Subtotal				$ 200.854.711,00		$ 0,00	$ 18.259.519,09	$ 9.129.759,54	$ 18.259.519,09	$ 9.129.759,54		$ 54.519.038,17			$ 18.259.519,09			$	(30.971.523,34)
5	CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO	0	0	0	0															
5,1	Trazado sobre terreno	M2	965,94	$ 6.069,00	$ 5.819.763,00		$ 0,00	86,70	43,35	86,70	43,35	173,81	$ 1.055.136,65	86,90	$	529.069,34	9,09%	(86,90)	$	(529.069,34)
5,2	Excavación a mano en terreno común	M3	510,72	$ 40.757,00	$ 20.815.415,00		$ 0,00	46,43	23,21	46,43	23,21	92,86	$ 3.784.620,92	46,43	$	1.892.310,46	9,09%	(46,43)	$	(1.892.310,46)
5,3	Construcción trampa de grasas, de conformidad con planos, cantidades y especificaciones.	UND	66,00	$ 565.695,00	$ 37.335.870,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 6.788.340,00	6,00	$	3.394.170,00	9,09%	(6,00)	$	(3.394.170,00)
5,4	Construcción tanque séptico de conformidad con planos, cantidades y especificaciones.	UND	66,00	$ 3.540.647,00	$ 233.682.902,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 42.490.164,00	6,00	$	21.245.082,00	9,09%	(6,00)	$	(21.245.082,00)
5,5	Construcción filtro anaerobio FAFA de conformidad con planos, cantidades y especificaciones.	UND	66,00	$ 1.578.109,00	$ 104.154.600,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 18.937.200,00	6,00	$	9.468.600,00	9,09%	(6,00)	$	(9.468.600,00)
5,6	Lecho Filtrante Medio Sintético Plastico Fibrenet (Proseton) PAPropileno Superficie especifica >= 160 m2/m3) Alveolo para evaporación	M3	62,70	$ 999.739,00	$ 59.548.635,00		$ 0,00	5,70	2,85	5,70	2,85	11,40	$ 10.217.024,60	5,70	$	5.413.512,30	9,09%	(5,70)	$	(5.413.512,30)
5,7	Membrana PVC con geotrama de 2x2mm	M2	66,00	$ 107.148,00	$ 7.071.768,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 1.285.776,00	6,00	$	642.888,00	9,09%	(6,00)	$	(642.888,00)
5,8	Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y 2", incluye excavación y relleno material graves o piedras limpias, sexto especificaciones	UND	66,00	$ 836.796,00	$ 45.980.530,00		$ 0,00	6,00	3,00	6,00	3,00	12,00	$ 8.561.592,00	6,00	$	4.180.776,00	9,09%	(6,00)	$	(4.180.776,00)
	Subtotal				$ 814.430.409,00		$ 0,00	$ 46.768.409,10	$ 23.383.204,05	$ 46.768.409,10	$ 23.383.204,05		$ 93.532.816,19			$ 46.744.408,10			$	(93.010.731,09)
			TOTAL COSTO TOTAL		$ 1.303.486.618,00		$ 0,00	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41		$ 251.543.057,64			$ 125.771.528,92			$	58.696.733,53
			TOTAL COSTO TOTAL		$ 1.303.486.618,00		$ 0,00	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41		$ 251.543.057,64			$ 125.771.528,92			$	58.696.733,53

SUBTOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS	$ 1.303.486.618,00		$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41		$ 251.543.057,64		$ 125.771.528,92		$ (58.696.733,53)
MITIGACION AMBIENTAL (2%)	$ 29.742.299,00		$ -	$ -	$ -	$ -		PROGRAMADO		EJECUTADO		POR EJECUTAR
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 1.413.249.117,00	$ -	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41	$ 125.771.528,92	$ 62.885.764,41		$ 251.543.057,64		$ 125.771.528,92		$ 58.696.733,53
			8,90%	4,45%	8,90%	4,45%		17,80%		8,90%		#¡DIV/0!

VERDADERO

8,90%

Gobernación de Sucre | Secretaría de Infraestructura

GOBERNACION DE SUCRE
SECRETARIA DE INFRAESTUCTURA
INFORME QUINCENAL

CÓDIGO	FSI-800-002
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA

I. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

ERIODO No.: 2 del 15/05/2024 al 29/05/2024

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: SECRETAARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO CONTRATO DE OBRA: **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

CONTRATO DE OBRA:				CONTRATO DE INTERVENTORÍA:			
CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS			INTERVENTOR:	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA		
INTEGRANTES:	LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ			INTEGRANTES:	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA		
CONTRATO No.	LP-025-2023	VALOR INICIAL:	$ 1.413.249.117,00	CONTRATO No.	CM-013-2023	VALOR INICIAL:	$ 104.168.036,00
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2024	VALOR ADICIONES:	$ -	FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2024	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	28 DE SEP. 2024	VALOR ACUMULADO:	$ 1.413.249.117,00	FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	28 DE SEP. 2024	VALOR ACUMULADO:	$ 104.168.036,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	NA		$ -	FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	NA	VALOR ANTICIPO:	$ -
			$ -			VALOR AMORTIZADO:	$ -
			$ -			SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

OBRA		
VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 1.413.249.117,00	100,00%
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ 251.543.057,64	17,80%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ 182.820.664,41	12,94%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA EN ESTE PERIODO:	$ 125.335.119,63	8,87%
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA EN ESTE PERIODO:	$ 125.771.528,82	8,90%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ (68.722.393,24)	-4,86%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones: Se tenia programado para la primera quincena inicir

INTERVENTORÍA		
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 18.540.783,76	17,80%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 13.475.380,47	12,94%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA QUINCENA	$ 9.270.391,88	8,90%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA QUINCENA	$ 14.881.148,00	14,29%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	
Amortizado $	
Saldo $	

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada % 17,80% Avance o Atraso Físico % -4,86%

Meta Física Ejecutada % 12,94%

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONIBLE
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI NO
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI NO
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI NO
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI NO

OBSERVACIONES:

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI ____	NO ____	N/A ____
LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____	NO ____	N/A ____
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI ____	NO ____	N/A ____
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI ____	NO ____	N/A ____
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI ____	NO ____	N/A ____
VERTIMIENTOS:	SI ____	NO ____	N/A ____
EMISIONES:	SI ____	NO ____	N/A ____
OTROS (Especificar cual)	SI ____	NO ____	N/A ____

OBSERVACIONES:

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO:

OBSERVACIONES:

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:		
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: _____

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: _____
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: _____
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO: _____

OBSERVACIONES:

VII. GESTIÓN DEL PLAN DE CALIDAD DEL CONTRATISTA

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO Y ACUMULADAS

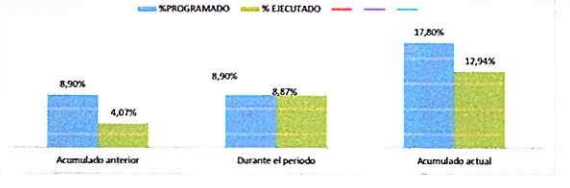
Para el presnet periodo el contratista ejecutó las sifuientes actividades:

ITEMS	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES	UNIDAD	EJECUTADA EN ESTE PERIODO	ACUMULADO HASTA LA FECHA	VALORES EJECUTADOS ACUMULADOS	% ejecutado hasta 28 de Mayo de 2024
1,00	**REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE**				**$ 372.585,60**	
1,10	Trazado sobre terreno	M2	42,8	61,2	$ 372.585,60	0,03%
2,00	**ELEMENTOS TECNOLOGICOS**				**$ 57.151.399,78**	
2,10	Excavaciones a mano en material común para		18,0	25,7	$ 1.047.454,90	0,07%
2,20	Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para	M3	5,3	7,6	$ 6.398.234,80	0,45%
2,30	Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0.30 x 0.20 m de	M3	4,6	6,3	$ 2.921.952,60	0,21%
2,40	Placa contrapiso de e=0.08m Concreto de 3000 PSI	M3	37,7	53,9	$ 4.270.119,70	0,30%
2,50	Relleno con material seleccionado compactado con	M2	7,6	10,8	$ 1.172.696,40	0,08%
2,60	Acero de refuerzo 60.000 PSI (4200 Kg/cm2)	M3	1065,2	1521,748	$ 16.270.529,62	1,15%
2,70	Levante de muro en bloque 0.09 m en concreto	Kg	109,6	156,59	$ 10.543.831,06	0,75%
2,80	Levante de muro para caseta en calados de 0.25 x	M2	0,9	1,3	$ 114.423,40	0,01%
2,90	Columneta de confinamiento y columna tanque	M2	2,3	3,3	$ 4.143.526,20	0,29%
2,10	Viga de amarre superior para caseta (0.12 x 0.20	M3	55,5	79,3	$ 4.524.620,10	0,32%
2,11	Placa maciza de 0.8 x 0.8 m e=0.10m Concreto de	ML	7,0	10	$ 1.465.480,00	0,10%
2,12	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C	UND			$ -	
2,13	Viga culata (0.12 x 0.10 m): Concreto de 3000 PSI	M2	49,7	71	$ 4.278.531,00	0,30%
3,00	**INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO**	ML			**$ 34.282.215,90**	2,43%
3,10	Suministro e instalación de combo sanitario		7,0	10	$ 5.644.460,00	0,40%
3,20	Suministro e instalación de tuberia sanitaria de PVC-		25,1	35,9	$ 1.933.143,20	0,14%
3,30	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	7,0	10	$ 1.370.220,00	0,10%
3,40	Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S	ML	20,9	29,9	$ 1.305.643,30	0,09%
3,50	Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	14,0	20	$ 2.171.820,00	0,15%
3,3	Punto sanitario de Ducha Incluye rejilla y sifón 2"	ML	7,0	10	$ 934.990,00	0,07%
3,4	Punto de ventilación PVC - S 2"	UND	7,0	10	$ 620.170,00	0,04%
3,5	Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado	UND	7,0	10	$ 2.274.510,00	0,16%
3,9u	Suministro e instalacion de Red de suministro PVC -	UND	83,5	119,3	$ 2.882.049,40	0,20%
3,10	Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y	UND	28,0	40	$ 3.987.600,00	0,28%
3,11	Suministro e instalacion de Canal en pvc con	ML			$ -	
3,12	Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en	UND			$ -	
3,13	Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado)	ML	7,0	10	$ 5.534.100,00	0,39%
3,14	Salida lampara de muro	ML	7,0	10	$ 1.225.220,00	0,09%
3,15	Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente	UND	4,0	10	$ 1.234.290,00	0,09%
3,16	Conexión circuito electrico existente en la vivienda	UND	70,0	100	$ 3.164.000,00	0,22%
4,00	**REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO**	UND			**$ 20.864.399,90**	1,48%
4,10	Pañete allanado 1:4 e=0.025m	ML	202,7	289,5	$ 8.920.942,50	0,63%
4,20	Pintura en vinilo para muros (3 manos)				$ -	
4,30	Enchape cerámica 20x20		93,2	133,1	$ 8.911.577,40	0,63%
4,40	Suministro e instalación de Puerta metálica en	M2			$ -	
4,50	Electrobomba Periférica 1/2 Hp 110V	M2	7,0	10	$ 3.031.880,00	0,21%
5,00	**CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE**	M2			**$ 70.150.063,23**	4,96%
5,10	Trazado sobre terreno	UND	86,9	130,32	$ 793.388,16	0,06%
5,20	Excavación a mano en terreno común	UND	46,4	69,66	$ 2.839.132,62	0,20%
5,30	Construcción trampa de grasas, de conformidad con		6,0	9	$ 5.091.255,00	0,36%
5,40	Construcción tanque séptico de conformidad con		6,0	9	$ 31.867.623,00	2,25%
5,50	Construcción filtro anaerobio FAFA de conformidad	M2	6,0	9	$ 14.202.900,00	1,00%
5,60	Lecho Filtrante. Medio Sintético Plastico Filtrante	M3	5,7	8,55	$ 8.120.268,45	0,57%
5,70	Membrana PVC con apertura de 2x2mm	UND	6,0	9	$ 964.332,00	0,07%
5,80	Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y	UND	6,0	9	$ 6.271.164,00	0,44%
	SUBTOTAL DE ACULUDADO EJECUTADO				**$ 182.820.664,41**	**12,94%**

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SIGUIENTE PERIODO

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

	%PROGRAMADO	% EJECUTADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	8,90%	4,07%	-4,86%
Durante el periodo	8,90%	8,87%	
Acumulado actual	17,80%	12,94%	

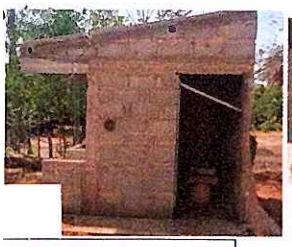


El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en por el Supervisor y el Manual de Interventoría de la Gobernacion de Sucre

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



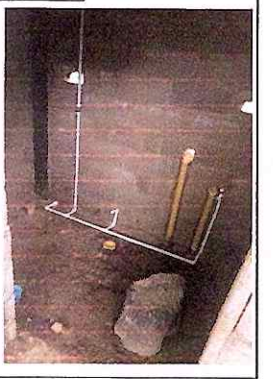


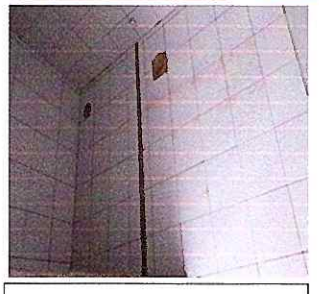





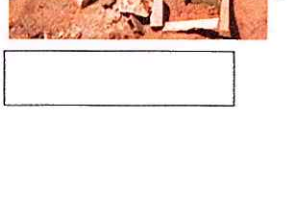
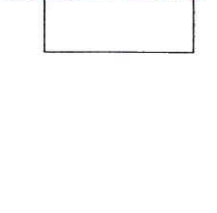
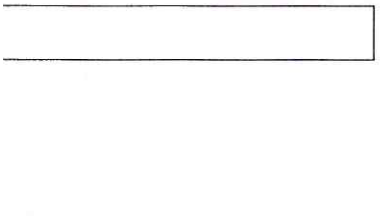











XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Se solicita al contratista iniciar los demas frentes ubicados en el municipio de Betulia, toda vez que solo se han iniciado en algunos puntos del municipio de San Marcos, de igual manera se le pide ampliar los frentes de trabajos ya que se llevo un atrazo considerable del 4,86% con relacion a lo que se programo hasta la fecha 17,80%.	JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA. Interventor.

Original: Informe quincenal de Interventoría.

CUADRO DE AVANCE DE OBRA POR SEMANA

Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."	No Contrato:	LP-025-2023	Fecha de Inicio	29 de abril de 2024

ITEMS	CONDICIONES ORIGINALES				Valor Contractual	CONDICIONES ACTUALIZADAS		AVANCE QUINCENAL DE OBRA 1		AVANCE QUINCENAL DE OBRA 2		Cantidad	Valor Total	(%)	Cantidad	Valor Total
								PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA						
	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL	Programada	14/05/2024	Programada	29/05/2024					
	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPIO DE SINCE															
1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE BAÑO															
1,1	Trazado sobre terreno	M2	403,92	$ 6.068,00	$ 2.459.065,00		$ 0,00	36,36	36,36			18,34	$ 111.775,68	4,55%	(18,36)	$ (111.775,68)
	Subtotal				$ 2.459.065,00		$ 0,00	$ 223.551,36	$ 111.775,68	$ 0,00	$ 0,00		$ 111.775,68			
2	ELEMENTOS TECNOLOGICOS															
2,1	Excavaciones a mano en material común para cimentaciones	M3	169,62	$ 40.757,00	$ 6.913.202,00		$ 0,00	15,42	7,71			7,71	$ 314.236,47	4,55%	(7,71)	$ (314.236,47)
2,2	Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para cimentación	M3	50,18	$ 841.873,00	$ 42.228.350,00		$ 0,00	4,52	2,26			2,26	$ 1.919.470,44	4,55%	(2,26)	$ (1.919.470,44)
2,3	Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0.30 x 0.20 m de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	38,28	$ 463.802,00	$ 17.754.341,00		$ 0,00	3,48	1,74			1,74	$ 807.015,48	4,55%	(1,74)	$ (807.015,48)
2,4	Placa contrapiso de e=0.08m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) según plano, incluye refuerzo, varilla 1/4" cada 25 cm ambos sentidos	M2	355,74	$ 79.223,00	$ 28.182.790,00		$ 0,00	32,34	16,17			16,17	$ 1.281.035,91	4,55%	(16,17)	$ (1.281.035,91)
2,5	Relleno con material seleccionado compactado con rana	M3	71,28	$ 109.583,00	$ 7.739.736,00		$ 0,00	6,48	3,24			3,24	$ 351.808,92	4,55%	(3,24)	$ (351.808,92)
2,6	Acero de refuerzo 60.000 PSI (4200 Kg/cm2)	Kg	10.043,22	$ 10.692,00	$ 107.382.109,00		$ 0,00	913,05	456,51			456,51	$ 4.881.004,92	4,55%	(456,51)	$ (4.881.004,92)
2,7	Levante de muro en bloque 0,09 m en concreto	M2	1.033,56	$ 67.334,00	$ 69.593.729,00		$ 0,00	93,96	46,98			46,98	$ 3.163.351,32	4,55%	(46,98)	$ (3.163.351,32)
2,8	Levante de muro para caseta en calados de 0.25 x 0.25 m	M2	8,58	$ 88.018,00	$ 755.194,00		$ 0,00	0,78	0,39			0,39	$ 34.327,02	4,55%	(0,39)	$ (34.327,02)
2,9	Columneta de confinamiento y columna tanque elevado, Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	21,78	$ 1.255.614,00	$ 27.347.273,00		$ 0,00	1,98	0,99			0,99	$ 1.243.057,86	4,55%	(0,99)	$ (1.243.057,86)
2,10	Viga de amarre superior para caseta (0,12 x 0,20 m); Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 4 varillas de 3/8" estribos 1/4" según plano	ML	523,38	$ 57.057,00	$ 29.862.493,00		$ 0,00	47,58	23,79			23,79	$ 1.357.386,03	4,55%	(23,79)	$ (1.357.386,03)
2,11	Placa maciza de 0.8 x 0.6 m e=0.10m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) soporte tanque elevado	UND	66,00	$ 146.548,00	$ 9.672.168,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 439.644,00	4,55%	(3,00)	$ (439.644,00)
2,12	Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C 100/50/15 (1,2mm) pintura de protección	M2	409,20	$ 94.571,00	$ 38.698.453,00		$ 0,00	37,20				-	$ -	0,00%	-	$ -
2,13	Viga culeta (0.12 x 0.10 m); Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 2 varillas de 3/8" estribos 1/4" cada 20 cm según plano	ML	468,60	$ 60.261,00	$ 28.238.305,00		$ 0,00	42,60	21,30			21,30	$ 1.283.559,30	4,55%	(21,30)	$ (1.283.559,30)
	Subtotal				$ 414.368.282,00		$ 0,00	$ 37.689.836,54	$ 17.075.897,67	$ 0,00	$ 0,00		$ 17.075.897,67	4,12%	-	$ -
3	INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO				0							0	0	#VALOR!	0	0
3,1	Suministro e instalación de combo sanitario económico, incluye inodoro, lavamanos, jabonera, toallero, ducha	UND	66,00	$ 564.446,00	$ 37.253.436,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 1.693.338,00	4,55%	(3,00)	$ (1.693.338,00)
3,2	Suministro e instalacion de tuberia sanitaria de PVC-S 4"	ML	236,94	$ 53.848,00	$ 12.758.745,00		$ 0,00	21,54	10,77			10,77	$ 579.942,96	4,55%	(10,77)	$ (579.942,96)
3,3	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	66,00	$ 137.022,00	$ 9.043.452,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 411.066,00	4,55%	(3,00)	$ (411.066,00)
3,4	Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S 2"	ML	197,34	$ 43.667,00	$ 8.617.248,00		$ 0,00	17,94	8,97			8,97	$ 391.692,99	4,55%	(8,97)	$ (391.692,99)
3,5	Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	132,00	$ 108.591,00	$ 14.334.012,00		$ 0,00	12,00	6,00			6,00	$ 651.546,00	4,55%	(6,00)	$ (651.546,00)
3,6	Punto sanitario de Ducha incluye rejilla y sifón 2"	UND	66,00	$ 93.499,00	$ 6.170.934,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 280.497,00	4,55%	(3,00)	$ (280.497,00)
3,7	Punto de ventilación PVC - S 2"	UND	66,00	$ 62.017,00	$ 4.093.122,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 186.051,00	4,55%	(3,00)	$ (186.051,00)
3,8	Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado 60x90 en concreto, acabado con ceramica	UND	66,00	$ 227.451,00	$ 15.011.766,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 682.353,00	4,55%	(3,00)	$ (682.353,00)
3,9	Suministro e instalacion de Red de suministro PVC - P 1/2"	ML	787,38	$ 24.158,00	$ 19.021.528,00		$ 0,00	71,58	35,79			35,79	$ 864.614,82	4,55%	(35,79)	$ (864.614,82)
3,10	Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y lavadero	UND	264,00	$ 93.690,00	$ 26.318.160,00		$ 0,00	24,00	12,00			12,00	$ 1.196.280,00	4,55%	(12,00)	$ (1.196.280,00)
3,11	Suministro e instalacion de Canal en pvc con accesorios	ML	109,24	$ 73.165,00	$ 7.919.297,00		$ 0,00	9,84				-	$ -	0,00%	-	$ -
3,12	Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML	138,60	$ 65.275,00	$ 9.047.115,00		$ 0,00	12,60				-	$ -	0,00%	-	$ -
3,13	Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado) incluye accesorios necesarios para buen funcionamiento	UND	66,00	$ 553.410,00	$ 36.525.060,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 1.660.230,00	4,55%	(3,00)	$ (1.660.230,00)
3,14	Salida lampara de muro	UND	66,00	$ 122.522,00	$ 8.086.452,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 367.566,00	4,55%	(3,00)	$ (367.566,00)
3,15	Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente doble GFCI	UND	132,00	$ 123.429,00	$ 16.292.628,00		$ 0,00	12,00	6,00			6,00	$ 740.574,00	4,55%	(6,00)	$ (740.574,00)
3,16	Conexión circuito electrico existente en la vivienda	ML	660,00	$ 31.640,00	$ 20.882.400,00		$ 0,00	60,00	30,00			30,00	$ 949.200,00	4,55%	(30,00)	$ (949.200,00)
	Subtotal				$ 251.374.351,00		$ 0,00	$ 22.852.213,74	$ 10.854.951,77	$ 0,00	$ 0,00		$ 10.854.951,77	64%		$ (21.083.980,62)
4	REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO															
4,1	Pañete afinado 1:4 e=0,025m	M2	1.910,70	$ 30.815,00	$ 58.878.221,00		$ 0,00	133,70	66,85			66,85	$ 2.676.282,75	4,55%	(66,85)	$ (2.676.282,75)
4,2	Pintura en vinilo para muros (3 manos)	M2	1.210,67	$ 20.994,00	$ 25.414.707,00		$ 0,00	169,65				-	$ -	0,00%	-	$ -
4,3	Enchape cerámica 20x20	M2	878,59	$ 66.954,00	$ 58.825.115,00		$ 0,00	79,07	39,54			39,54	$ 2.673.668,86	4,55%	(39,54)	$ (2.673.668,86)
4,4	Suministro e instalación de Puerta metálica en lámina galvanizada cold rolled calibre 22 de 0.8 x 2.0 m, incluye marco, pintura en aceite bisagras y pasador	UND	66,00	$ 571.610,00	$ 37.726.260,00		$ 0,00	6,00				-	$ -	0,00%	-	$ -
4,5	Electrobomba Periférica 1/2 Hp 110V	UND	66,00	$ 303.188,00	$ 20.010.408,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 909.564,00	4,55%	(3,00)	$ (909.564,00)
	Subtotal				$ 200.854.711,00		$ 0,00	$ 18.259.518,09	$ 8.259.715,61	$ 0,00	$ 0,00		$ 8.259.715,61			$ (12.055.585,98)
5	CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO	0	0	0	0											
5,1	Trazado sobre terreno	M2	955,94	$ 6.068,00	$ 5.619.763,00		$ 0,00	86,90	43,45			43,45	$ 264.534,67	4,55%	(43,45)	$ (264.534,67)
5,2	Excavación a mano en terreno común	M3	510,72	$ 40.757,00	$ 20.815.418,00		$ 0,00	46,43	23,21			23,21	$ 946.155,23	4,55%	(23,21)	$ (946.155,23)
5,3	Construcción trampa de grasas, de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	66,00	$ 565.695,00	$ 37.335.870,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 1.697.085,00	4,55%	(3,00)	$ (1.697.085,00)
5,4	Construcción tanque séptico de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	66,00	$ 3.540.847,00	$ 233.695.902,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 10.622.541,00	4,55%	(3,00)	$ (10.622.541,00)
5,5	Construcción filtro anaerobio FAFA de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	66,00	$ 1.578.100,00	$ 104.154.600,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 4.734.300,00	4,55%	(3,00)	$ (4.734.300,00)
5,6	Lecho Filtrante. Medio Sintético Plastico Filtrante (Rosetón) Polipropileno. Superficie especifica >= 100 m2/m3. Llenano peso <=40kn/M3	M3	62,70	$ 949.739,00	$ 59.548.635,00		$ 0,00	5,30	2,65			2,65	$ 2.706.756,15	4,55%	(2,65)	$ (2.706.756,15)
5,7	Membrana PVC con apertura de 2x2mm	M2	66,00	$ 107.148,00	$ 7.071.768,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 321.444,00	4,55%	(3,00)	$ (321.444,00)
5,8	Campo de infiltración, tuberia de drenajes PVC 3" y 2", incluye excavación y relleno material graves o piedras limpias, según especificaciones	UND	66,00	$ 698.796,00	$ 45.989.636,00		$ 0,00	6,00	3,00			3,00	$ 2.090.388,00	4,55%	(3,00)	$ (2.090.388,00)
	Subtotal				$ 514.430.489,00		$ 0,00	$ 46.788.408,10	$ 23.383.204,05	$ 0,00	$ 0,00		$ 23.383.204,05			$ (5.550.151,01)
			TOTAL COSTO TOTAL		$ 1.383.486.818,00		$ 0,00	$ 125.771.526,82	$ 57.485.544,78	$ 0,00	$ 0,00		$ 57.485.544,78			$ -26.434.132,23
			TOTAL COSTO TOTAL		$ 1.383.486.818,00		$ 0,00	$ 125.771.526,82	$ 57.485.544,78	$ 0,00	$ 0,00		$ 57.485.544,78			$ -26.434.132,23

SUBTOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS	$ 1.383.486.818,00	$ 125.771.526,82	$ 57.485.544,78	$ -	$ -	$ 57.485.544,78		$ (26.434.132,23)	
MITIGACION AMBIENTAL (2%)	2%					EJECUTADO		POR EJECUTAR	
	$ 29.762.299,00			$ -	$ -				
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 1.413.249.117,00	$ -	$ 125.771.526,82	$ 57.485.544,78	$ -	$ -	$ 57.485.544,78		-$ 26.434.132,23
			8,90%	4,07%	0,00%	0,00%	4,07%		#¡DIV/0!

Gobernación de Sucre / Secretaría de Infraestructura	GOBERNACION DE SUCRE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	FSI-800-007
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/05/2024

PERIODO DEL INFORME	29 de abril al 29 de mayo	**FECHA**	30 de mayo de 2024	

CONTRATO DE OBRA N°	LP-025-2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS
OBJETO CONTRATO DE OBRA	"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	CM-013-2023
OBJETO INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

NUMERO DE PLANILLA:							**PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:**			DD/MM/AA	a	DD/MM/AA	
Nombre personal	**Cargo y/o oficio**	**cedula**	**sueldo**	**Dias Cotizados**	**SALUD**		**PENSIÓN**		**Valor**	**I.C.B.F.**	**SENA**	**caja de compensación**	**Total a pagar**
					EPS	**VALOR**	**PENSION**	**VALOR**	**Riesgos profesionales**				
ELLEN CAMARGO PEREZ	DIRECTOR DE OBRA	1.102.813.286											
ALFREDO TAPIA AGUAS	RESIDENTE OBRA	1.100.399.202											
OSCAR VERGARA RODRIGUEZ	RESIDENTE OBRA	78.735.300											
JOSE MERCADO RIOS	SISO	92.542.885											
JORGE ARROYO ARROYO	SISO	92.540.028											
												Total	$ -

Nota: los pagos parafiscales serán verificados por la interventoria o supervisión y se anexan a la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día **DD/MM/AA**

Firma:
Nombre:
LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

Firma:
Nombre:
ELLEN CAMARGO PEREZ
DIRECTOR DE OBRA
MP: 22202200027COR

Firma:
Nombre:
JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA

Firma:
Nombre:
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

OBSERVACIONES:

Gobernación de Sucre / Secretaría de Infraestructura	GOBERNACION DE SUCRE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **CONTROL ENSAYOS DE LABORATORIO**	CÓDIGO	FSI-800-009
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/05/2024

FECHA	30/05/2024

CONTRATO DE OBRA No.: LP-025-2023 **CONTRATISTA:** CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

MES INFORME MENSUAL: 1 **PROYECTO:** "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE S MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

CONTRATO DE INTERVENTORÌA No.: CM-013-2023 **INTERVENTOR:** JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA

RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES

Fecha del Ensayo	Laboratorio	Material	Nombre Prueba / Ensayo	Norma	Procedencia (Sitio donde se tomo la muestra)	Rango Cumplimiento del Ensayo	Resultado del Ensayo	Cumple SI o NO	Observación / Acciones
A. ENSAYOS CONTRATO DE OBRA									
B. ENSAYOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA									

DURANTE ESTE PERIODO NO SE REALIZARON ENSAYOS DE LABORATORIO

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre:
ELLEN CAMARGO PEREZ
Director de Obra
MP: 22202200027COR

Firma
Nombre:
JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

Gobernación de Sucre / Secretaría de Infraestructura	GOBERNACION DE SUCRE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **CONTROL DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	FSI-800-006
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/05/2024

FECHA

CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: 1

PROYECTO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

CONTRATO No. LP-025-2023

CONTRATISTA: CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

CONTRATO INTERVENTORÍA No. CM-013-2023

INTERVENTORÍA: JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA

MAQUINARIA Y EQUIPO				DÍAS DEL MES																														
DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CAPACIDAD	LOCALIZACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Herramientas menores.				x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO																																		
TOTAL ACTIVO																																		
TOTAL EN REPARACIÓN																																		
TOTAL INACTIVO																																		

RESUMEN PERIODO / MES	No.	%
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVO = A		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPARACIÓN = R		
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO INACTIVO = I		

CONVENCIONES: ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.

REPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO (Cuando se encuentre "Inactiva" o "En reparación" indicar las razones de su estado):

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA:
Por la capacidad y la forma del proyecto, no se es necesario o no se posee maquinaria pesada, la tipologia de las unidades sanitarias son prestas al uso de herramientas menores.

LA INTERVENTORÍA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PROYECTO.

NOTAS:
1. El Interventor debe indicar de manera breve las razones por las cuales la maquinaria y equipo relacionada se encuentran EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.
2. Se entiende por "Activo" el estado de la maquinaria disponible y en uso, por "Inactivo" el estado de la maquinaria que estando disponible no se encuentra en uso y "en reparación" el estado de la maquinaria no disponible por estar en mantenimiento y/o en reparación.
3. Es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y control diario de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista de obra para la ejecución del proyecto.

Firma
Nombre:
JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA
INTERVENTORIA

Firma
Nombre:
LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

Gobernación de Sucre / Secretaría de Infraestructura	GOBERNACION DE SUCRE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	FSI-800-007
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/05/2024

PERIODO DEL INFORME	29 de abril al 29 de mayo	FECHA	30 de mayo 2024
CONTRATO DE OBRA N°	LP-025-2023		
CONTRATISTA:	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S		
OBJETO CONTRATO DE OBRA	"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."		
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	CM-013-2023		
OBJETO INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."		

NUMERO DE PLANILLA:							PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:						1 de mayo de 2024	a	30 de mayo de 2024
Nombre personal	Cargo y/o oficio	cedula	sueldo	Dias Cotizados	SALUD		PENSIÓN		Valor Riesgos profesionales		I.C.B.F.	SENA	caja de compensación		Total a pagar
					EPS	VALOR	PENSION	VALOR							
ELLEN CAMARGO PEREZ	DIRECTOR DE OBRA	1.102.813.286	1.300.000	30	NUEVA E.P.S. S.A. MOV- EPS041	$ 52,000	COLPENSION ES-25-14	$ 208,000	$ 90,500				$ 52,000		$ 402,500
ALFREDO TAPIA AGUAS	RESIDENTE OBRA	1.100.399.202	2.200.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 88,000	PROTECCION - 230201	$ 352,000	$ 153,200				$ 88,000		$ 681,200
OSCAR VERGARA RODRIGUEZ	RESIDENTE OBRA	78.735.300	2.200.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 88,000	COLPENSION ES-25-14	$ 352,000	$ 153,200				$ 88,000		$ 681,200
JOSE MERCADO RIOS	SISO	92.542.885	1.300.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 52,000	COLPENSION ES-25-14	$ 208,000	$ 90,500				$ 52,000		$ 402,500
JORGE ARROYO ARROYO	SISO	92.540.028	1.300.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 52,000	PORVENIR-230301	$ 208,000	$ 90,500				$ 52,000		$ 402,500
														Total	$ 2.569,900

Nota: los pagos parafiscales serán verificados por la interventoria o supervisión y se anexan a la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día DD/MM/AA

Firma:
Nombre:
LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

Firma:
Nombre:ELLEN CAMARGO PEREZ
DIRECTOR DE OBRA
N° Matrícula Profesional:

Firma:
Nombre:
JAVIER DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

Firma:
Nombre:JAVIER DOMINGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

OBSERVACIONES:

CLAUSULADO LP-025-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

Entre el departamento de Sucre (en adelante la "Entidad") por medio de ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN, Secretario General, código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución de nombramiento número 0016 de fecha 3 de enero de 2024 y acta de posesión del 4 de enero de 2024, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre 2021 y otras disposiciones, por una parte; y, por la otra, LUIS CARLOS MARTÍNEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. . 1.100.624.568 en calidad de representante legal del CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS (en adelante el "Contratista"), identificado con Nit No. 901800772-9, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 6612 del 15 de diciembre de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-025-2023.

II. Que mediante Resolución No. 0500 del 7 de febrero de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-025-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones[1].

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ($1.413.249.117,00),** equivalentes a 1.087,11 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE							
Nº	ÍTEM DE	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITAR	VALOR TOTAL

[1] El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de SECOP II, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas por parte del contratista.

	PAGO	GENERAL	PARTICULAR		D.		IO	
1	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES CASETA DE BAÑO							
1,1				Trazado sobre terreno	M2	403,92	$ 6.088,00	$ 2.459.065,00
Subtotal								**$ 2.459.065,00**
2	CONSTRUIR CASETA DE BAÑO							
2,1				Excavaciones a mano en material común para cimentaciones	M3	169,62	$ 40.757,00	$ 6.913.202,00
2,2				Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) para cimentación	M3	50,16	$ 841.873,00	$ 42.228.350,00
2,3				Concreto ciclopeo relacion 60/40, 0.30 x 0.20 m de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	38,28	$ 463.802,00	$ 17.754.341,00
2,4				Placa contrapiso de e=0.08m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) según plano. Incluye refuerzo, varilla 1/4" cada 25 cm ambos sentidos	M2	355,74	$ 79.223,00	$ 28.182.790,00
2,5				Relleno con material seleccionado compactado con rana	M3	71,28	$ 108.583,00	$ 7.739.796,00
2,6				Acero de refuerzo 60.000 PSI (4200 Kg/cm2)	Kg	10.043,22	$ 10.692,00	$ 107.382.108,00
2,7				Levante de muro en bloque 0.09 m en concreto	M2	1.033,56	$ 67.334,00	$ 69.593.729,00
2,8				Levante de muro para caseta en calados de 0.25 x 0.25 m	M2	8,58	$ 88.018,00	$ 755.194,00

2,9				Columneta de confinamiento y columna tanque elevado; Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2)	M3	21,78	$ 1.255.614,00	$ 27.347.273,00
2,1				Viga de amarre superior para caseta (0.12 x 0.20 m); Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 4 varillas de 3/8" estribos 1/4" según plano	ML	523,38	$ 57.057,00	$ 29.862.493,00
2,11				Placa maciza de 0.8 x 0.8 m e=0.10m Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2) soporte tanque elevado	UND	66,00	$ 146.548,00	$ 9.672.168,00
2,12				Cubierta en lamina de zinc, incluye perfil PHR C 100*50*15 (1.2mm) pintura de protección	M2	409,20	$ 94.571,00	$ 38.698.453,00
2,13				Viga culata (0.12 x 0.10 m); Concreto de 3000 PSI (210 Kg/cm2), reforzada con 2 varillas de 3/8" estribos 1/4" cada 20 cm según plano	ML	468,60	$ 60.261,00	$ 28.238.305,00
Subtotal								**$ 414.368.202,00**
3	**INSTALAR REDES CASETA DE BAÑO**							
3,1				Suministro e instalación de combo sanitario económico, incluye inodoro, lavamanos, jabonera, toallero, ducha	UND	66,00	$ 564.446,00	$ 37.253.436,00
3,2				Suministro e instalación de tuberia sanitaria de PVC-S 4"	ML	236,94	$ 53.848,00	$ 12.758.745,00
3,3				Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	66,00	$ 137.022,00	$ 9.043.452,00
3,4				Suministro e instalacion de Tuberia sanitaria PVC-S 2"	ML	197,34	$ 43.667,00	$ 8.617.246,00

3,5				Punto sanitario de 2" Lavamanos y Lavadero	UND	132,00	$ 108.591,00	$ 14.334.012,00
3,6				Punto sanitario de Ducha Incluye rejilla y sifón 2"	UND	66,00	$ 93.499,00	$ 6.170.934,00
3,7				Punto de ventilación PVC - S 2"	UND	66,00	$ 62.017,00	$ 4.093.122,00
3,8				Suministro e instalacion de Lavadero prefabricado 60x90 en concreto, acabado con ceramica	UND	66,00	$ 227.451,00	$ 15.011.766,00
3,9				Suministro e instalacion de Red de suministro PVC - P 1/2"	ML	787,38	24158	$ 19.021.526,00
3,1				Punto hidráulico sanitario, ducha, lavamanos y lavadero	UND	264,00	$ 99.690,00	$ 26.318.160,00
3,11				Suministro e instalacion de Canal en pvc con accesorios	ML	108,24	$ 73.155,00	$ 7.918.297,00
3,12				Suministro e instalacion de Bajante aguas lluvias en pvc 3" con accesorios	ML	138,60	$ 65.275,00	$ 9.047.115,00
3,13				Tanque PVC o plástico, 500 litros (normalizado) incluye accesorios necesarios para buen funcionamiento	UND	66,00	$ 553.410,00	$ 36.525.060,00
3,14				Salida lampara de muro	UND	66,00	$ 122.522,00	$ 8.086.452,00
3,15				Punto eléctrico interruptor sencillo, toma corriente doble GFCI	UND	132,00	$ 123.429,00	$ 16.292.628,00
3,16				Conexión circuito electrico existente en la vivienda	ML	660,00	$ 31.640,00	$ 20.882.400,00
Subtotal								**$ 251.374.351,00**

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

4	**REALIZAR ACABADOS CASETA DE BAÑO**							
4,1				Pañete allanado 1:4 e=0.025m	M2	1.910,70	$ 30.815,00	$ 58.878.221,00
4,2				Pintura en vinilo para muros (3 manos)	M2	1.210,57	$ 20.994,00	$ 25.414.707,00
4,3				Enchape cerámica 20x20	M2	878,59	$ 66.954,00	$ 58.825.115,00
4,4				Suministro e instalación de Puerta metálica en lámina galvanizada cold rolled calibre 22 de 0.8 x 2.0 m, incluye marco, pintura en aceite bisagras y pasador	UND	66,00	$ 571.610,00	$ 37.726.260,00
4,5				Electrobomba Periférica 1/2 Hp 110V	UND	66,00	$ 303.188,00	$ 20.010.408,00
Subtotal								**$ 200.854.711,00**
5	**CONSTRUIR TANQUE SEPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO**							
5,1				Trazado sobre terreno	M2	955,94	$ 6.088,00	$ 5.819.763,00
5,2				Excavación a mano en terreno común	M3	510,72	$ 40.757,00	$ 20.815.415,00
5,3				Construcción trampa de grasas, de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	66,00	$ 565.695,00	$ 37.335.870,00
5,4				Construcción tanque séptico de conformidad con planos, cantidades y especificaciones	UND	66,00	$ 3.540.847,00	$ 233.695.902,00
5,5				Construcción filtro anaerobio FAFA de	UN	66,00	$ 1.578.10	$ 104.154.60

				conformidad con planos, cantidades y especificaciones	D		0,00	0,00
5,6				Lecho Filtrante. Medio Sintético Plastico Filtrante (Rosetón) Polipropileno. Superficie específica >= 100 m2/m3. Liviano peso <=40kg/M3.	M3	62,70	$ 949.739,00	$ 59.548.635,00
5,7				Membrana PVC con apertura de 2x2mm	M2	66,00	$ 107.148,00	$ 7.071.768,00
5,8				Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y 2", incluye excavación y relleno material gravas o piedras limpias, según especificaciones	UND	66,00	$ 696.796,00	$ 45.988.536,00
Subtotal								**$ 514.430.489,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 1.383.486.818,00**
				MITIGACION AMBIENTAL (2%)				$ 29.762.299,00
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 1.413.249.117,00**

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

				VALOR TOTAL				$ 1.413.249.117,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	26%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	3%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Saldo certificado de disponibilidad presupuestal	Valor afectar en el certificado de disponibilidad presupuestal
6023	12-10-2023	$1.517.877.230,00	**$1.413.249.117**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBH y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura.
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

Para cada uno de los pagos se requerirá: el acta parcial o final (según aplique), verificada y recibida a satisfacción junto con los soportes correspondientes; el informe de interventoría y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor; la Certificación de pago de aportes de salud, pensiones, riegos laborales y aportes parafiscales, ya que, es causal de terminación unilateral del contrato la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del contrato; cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal; y finalmente, la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación, es un agente de retención, y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja.
De ese plan se establecerá la forma de los pagos parciales factibles. No se podrá ejecutar financiación de productos o servicios adicionales sin la autorización expresa de la supervisión de la Gobernación, o incluir actividades en el programa de trabajo sin contar con el visto bueno de la entidad, toda vez que estas pueden generar sobre costos que deben ser analizados y aprobados.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar el Cronograma estimado de obra.
2. Colaborar con el departamento en cualquier requerimiento que se presente.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio. El contratista pondrá a su disipación el personal profesional exigido en el pliego y el personal técnico y de apoyo adicional requerido para el cumplimiento del proyecto.
4. Dar a conocer al departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

6. Elaborar, suscribir y presentar al departamento las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. El Contratista se obliga a instalar a su costa, a la firma del acta de inicio una (1) valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través de la entidad.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista

pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista

o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

	de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los municipios de San Marcos y San Juan de Betulia y el domicilio contractual es el municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma secop ii y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101030736	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	05	2024	29	04	2024	00:00	28	11	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
JUAN JAVIER, HERAZO ORTEGA	CC: 1103.100.042

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MZ 33 LT NRO. 11 - 0 B. EL RENACIMIENTO	COROZAL, SUCRE	3116535551

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	NIT: 892.280.021-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	SINCELEJO, SUCRE	2801710

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL
DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CONTRATO N CM-013-2023.

NOTA: AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ACTA FINAL.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/04/2024	28/05/2025	$10,416,803.60	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/04/2024	28/11/2027	$10,416,803.60	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/04/2024	30/04/2029	$10,416,803.60	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 29/04/2024 SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****365,529.00	$ *******8,000.00	$ ******70,970.00	$ **********444,500.00	$ *******31,250,410.80	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MILENIO COMPAÑIA LIMITADA ASESORES	143813	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101030736

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101030736	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	05	2024	29	04	2024	00:00	28	11	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
JUAN JAVIER, HERAZO ORTEGA			CC: 1103.100.042
DIRECCIÓN: MZ 33 LT NRO. 11 - 0 B. EL RENACIMIENTO	CIUDAD: COROZAL, SUCRE		TELÉFONO: 3116535551

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
DEPARTAMENTO DE SUCRE			NIT: 892.280.021-1
DIRECCIÓN: CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PENITAS	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE		TELÉFONO: 2801710

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101030736

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

YULIANA RONERO 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULADO CM-013-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co

Entre el departamento de Sucre (en adelante la "Entidad") por medio de ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN, Secretario General, código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución de nombramiento número 0016 de fecha 3 de enero de 2024 y acta de posesión del 4 de enero de 2024, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre 2021 y otras disposiciones, por una parte; y por la otra JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA (en adelante el "Interventor"), identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 6613 del 15 de diciembre de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CM-013-2023.

II. Que a través de la Resolución 0302 del 31 de enero de 2024 la Entidad adjudicó el contrato al oferente JUAN JAVIER HERAZO ORTEGA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-013-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y

con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (7) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($104.168.036,00) M/CTE IVA INCLUIDO, equivalentes a 80,13 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	VALOR MENSUAL	No. DE MESES	DEDICACION	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL					
1	Director de Interventoría	$ 3.500.000,00	7,00	0,30	$ 7.350.000,00
2	Residente de Interventoría	$ 2.500.000,00	5,00	1,00	$ 25.000.000,00
2	Siso (Tecnico o Tecnologo)	$ 2.400.000,00	5,00	0,40	$ 9.600.000,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 41.950.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					1,9
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 79.705.000,00**
CANT.	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	No. DE MESES		VALOR PARCIAL ($)
(8)		(9)	(10)		(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Oficina - Campamento (Incluye servicios públicos)	$ 960.000,0	5,00		$ 4.800.000,00
2	Alquiler de Equipos de computo	$ 220.000,0	5,00		$ 2.200.000,00
1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, incluye fotografias	$ 100.000,0	5,00		$ 500.000,00
1	Comunicaciones (teléfono, fax, e-mail, etc)	$ 66.233,0	5,00		$ 331.165,00
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 7.831.165,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 87.536.165,00**
VALOR TOTAL BÁSICO					**$ 87.536.165,00**
IVA = 19% * (E) = (F)					**$ 16.631.871,00**

COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 104.168.036,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
6123	12-10-2023	$104.168.045,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del

aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incluir como mínimo el cincuenta por ciento (50 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 2. Garantizar la permanencia en obra del personal clave según su dedicación. Además, designar un Ingeniero del personal clave, que será su representante en las obras, y quien deberá tener autonomía para actuar por su cuenta. 3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por la entidad estén de acuerdo con las condiciones actuales. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. 5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. 6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. 7. Realizar los procesos de control de calidad de los materiales que aplicará el Contratista. Los

resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor a la entidad. 8. Garantizar que el contratista de obra realice los diferentes ensayos de campo y de laboratorio, realizar el control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes 9. Analizar para la Secretaría de Infraestructura Departamental, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 10. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 11. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 12. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Gobernación de Sucre, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la entidad la determinación final. 13. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido y por el término de la calidad del servicio garantizada. 14. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Supervisor designado por la Gobernación, el nuevo programa de trabajo. 15. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Gobernación de Sucre, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 16. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaría de Infraestructura Departamental, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes quincenales y final de Interventoría. 17. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno de la entidad. 18. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno del ítem del contrato, presentando a la entidad el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no. 19. Elaborar un informe mensual para la entidad y enviarlo dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer un resumen general indicando el estado de la obra, información básica de los contratos de obra e interventoría, descripción de aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra programado, diagrama de avance programado Vs ejecutado, descripción de actividades ejecutadas por el contratista de obra y por la interventoría, control de pólizas de obra y de interventoría, correspondencia enviada y recibida, informe del presupuesto PMA, informe del presupuesto PMT, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras, conclusiones y recomendaciones, copia de la bitácora de obra y el registro fotográfico con descripción. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

y verificará que esté acorde con los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Infraestructura Departamental, la cual estará incluida en el Informe mensual. 20. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Infraestructura departamental, de las cuales se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas. Estas serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 21. Elaborar y suscribir, juntamente con la Secretaría de Infraestructura departamental y los contratistas, los acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 22. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 23. Prestar apoyo a la Secretaría de Infraestructura departamental para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 24. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 25. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la esta entidad. 26. El Interventor, el Supervisor delegado por la entidad contratante y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla a la Gobernación de Sucre, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Infraestructura departamental, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Infraestructura departamental, el Supervisor delegado por la entidad y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 27. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. 28. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica descrita anteriormente, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Gobernación de Sucre. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. 29. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia en la ley 1474 de 2011, la ley 1757 de 2015.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cincuenta por ciento (50 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,5% del valor del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa; las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a

dos (2) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 20% de la totalidad del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al cinco (5)% del valor total del contrato. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza es por medio de la plataforma SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con el NIT 892.280.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y el pago de las estampillas a las que haya lugar.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los municipios de San Marcos y San Juán de Betulia y el domicilio contractual es el municipio de Sincelejo.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

NIT: 892280021-1
Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
contactenos@sucre.gov.co
www.sucre.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101205473	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	05	2024	29	04	2024	00:00	29	09	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS	NIT: 901.800.772-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 18 NRO. 22 - 19	SINCELEJO, SUCRE	3017649733

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	NIT: 892.210.021-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	SINCELEJO, SUCRE	2801710

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU016B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION SEGUN CLAUSULADO LP-025-2023, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/04/2024	29/01/2025	$141,324,911.70	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/04/2024	29/09/2027	$70,662,455.85	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	29/09/2024	29/09/2029	$141,324,911.70	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA ABRIL 29 DE 2024 AL CLAUSULADO LP-025-2023, SE CORREN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS.

LA VIGENCIA PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION SE AJUSTARA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LA ENTIDAD ESTATAL RECIBE A SATISFACCION LA OBRA.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****2,321,213.00	$ ******20,000.00	$ *****444,830.00	$ *********2,786,043.00	$ ******353,312,279.25	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 No. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101205473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101205473	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	05	2024	29	04	2024	00:00	29	09	2029	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS	NIT: 901.800.772-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 18 NRO. 22 - 19	SINCELEJO, SUCRE	3017649733

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	NIT: 892.280.021-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	SINCELEJO, SUCRE	2801710

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TENPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PNL CONSTRUCTORES S.A.S	900705664-1	90.00
GAV CONSTRUCCIONES SAS	901179053-9	10.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-44-101205473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLP1436370 2

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101063293	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	05	2024	29	04	2024	00:00	29	09	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS	NIT: 901.800.772-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NRO. 22 - 19	SINCELEJO, SUCRE	3017649733

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE	NIT: 892.280.021-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	SINCELEJO, SUCRE	2801710

BENEFICIARIO: 892280021 - DEPARTAMENTO DE SUCRE ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00008-E-RCE-002A-D001 / 31-03-22 -1329-P-06-00008-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA SEGUN CLAUSULADO LP-025-2023, REFERENTE A LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ASEGURADOS: DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 892.280.021-1 Y EL CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS NIT. 901.800.772-9.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 892.280.021-1.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101305473.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$250,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$250,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$250,000,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA ABRIL 29 DE 2024 AL CLAUSULADO LP-025-2023, SE CORREN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN IGUAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ****272,465.00	$ *******3,000.00	$ ******52,338.00	$ **********327,804.00	$ ******250,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CARLOS A. AMAYA J. & CIA. LTDA.	143637	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101063293

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Olaya - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101063293	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	05	2024	29	04	2024	00:00	29	09	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS		NIT: 901.800.772-9
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 22 - 19	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO: 3017649733

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE		NIT: 892.280.021-1
DIRECCIÓN: CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO: 2801710

BENEFICIARIO: 892280021 - DEPARTAMENTO DE SUCRE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$260,000,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$260,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,000.00 SM	29/04/2024	29/09/2024	$260,000,000.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101063293

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

1102671475

FIRMA TOMADOR

DLF1413617C

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-40-101063293	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	05	2024	29	04	2024	00:00	29	09	2024	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS		NIT: 901.600.772-9
DIRECCIÓN: CL 18 NRO. 22 - 19	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO: 3017649733

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE SUCRE		NIT: 892.280.021-1
DIRECCIÓN: CALLE 25 # 25 B - 35 AV LAS PEÑITAS	CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO: 2801710

BENEFICIARIO: 892280021 - DEPARTAMENTO DE SUCRE

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PNL CONSTRUCTORES S.A.S	900705664-1	90.00
GAV CONSTRUCCIONES SAS	901079053-9	10.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 No. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-40-101063293

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DUF143837C

Gobernación de Sucre / Secretaría de Infraestructura	GOBERNACION DE SUCRE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	FSI-800-007
		VERSIÓN	1
		FECHA	30/05/2024

PERIODO DEL INFORME	29 de abril al 29 de mayo	FECHA	30 de mayo 2024

CONTRATO DE OBRA N°	LP-025-2023
CONTRATISTA:	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S
OBJETO CONTRATO DE OBRA	"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."
CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	CM-013-2023
OBJETO INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS Y SAN JUAN DE BETULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

NUMERO DE PLANILLA:					PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:					1 de mayo de 2024	a	30 de mayo de 2024	
Nombre personal	Cargo y/o oficio	cedula	sueldo	Dias Cotizados	SALUD		PENSIÓN		Valor Riesgos profesionales	I.C.B.F.	SENA	caja de compensación	Total a pagar
					EPS	VALOR	PENSION	VALOR					
ELLEN CAMARGO PEREZ	DIRECTOR DE OBRA	1.102.813.286	1.300.000	30	NUEVA E.P.S. S.A. MOV- EPS041	$ 52,000	COLPENSION ES-25-14	$ 208,000	$ 90,500			$ 52,000	$ 402,500
ALFREDO TAPIA AGUAS	RESIDENTE OBRA	1.100.399.202	2.200.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 88,000	PROTECCION - 230201	$ 352,000	$ 153,200			$ 88,000	$ 681,200
OSCAR VERGARA RODRIGUEZ	RESIDENTE OBRA	78.735.300	2.200.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 88,000	COLPENSION ES-25-14	$ 352,000	$ 153,200			$ 88,000	$ 681,200
JOSE MERCADO RIOS	SISO	92.542.885	1.300.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 52,000	COLPENSION ES-25-14	$ 208,000	$ 90,500			$ 52,000	$ 402,500
JORGE ARROYO ARROYO	SISO	92.540.028	1.300.000	30	SALUD TOTAL-EPS002	$ 52,000	PORVENIR-230301	$ 208,000	$ 90,500			$ 52,000	$ 402,500
												Total	$ 2,569,900

Nota: los pagos parafiscales serán verificados por la interventoria o supervisión y se anexan a la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día DD/MM/AA

Firma:
Nombre:
LUIS CARLOS MARTINEZ LOPEZ
CONSORCIO UNIDADES SANITARIAS

Firma:
Nombre:
JAVIER DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

Firma:
Nombre:ELLEN CAMARGO PEREZ
DIRECTOR DE OBRA
N° Matrícula Profesional:

Firma:
Nombre:JAVIER DOMINGUEZ
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
N° Matrícula Profesional:

OBSERVACIONES: